



"2019 - Año de la Exportación"



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Alicia del Valle BARDON, en adelante la "UNT", con domicilio en la calle Ayacucho N° 491, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ, en adelante el "INTI", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante, en conjunto denominadas las "PARTES"; y considerando:

- Que dentro del sistema productivo y de servicios, las innovaciones tecnológicas necesitan consolidar un fuerte impulso y tomar nuevas formas organizacionales, en aras de multiplicarse y potenciar el crecimiento del país.
- Que el "INTI", servicio público de generación y transferencia de tecnología, tiene como uno de sus objetivos atender a las demandas del sector privado o público en lo referente a nuevos desarrollos tecnológicos, para elevar las condiciones de vida de distintos sectores de la sociedad argentina.
- Que el "INTI" posee alta capacidad para afrontar desafíos tecnológicos en una amplia gama de temas, a través de sus Centros de Investigación y Desarrollo y de sus Programas.
- Que la "UNT" es una institución sin fines de lucro cuyos principales objetivos estatutarios son proporcionar una formación humanística y profesional en las Ciencias, Artes y Técnicas, con el objeto de promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas, contribuyendo a la preservación de la cultura nacional y propiciando las actitudes y los valores requeridos para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de mejorar la calidad de vida y de consolidar el respeto a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a la protección del medio ambiente.
- Que, a través de tareas de extensión y vinculación tecnológica, es objetivo de la "UNT" transferir sus conocimientos, de forma tal de acrecentar el desarrollo socio-económico del país.

FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



- Que para alcanzar esta finalidad la "UNT" asume un rol activo, buscando transformarse en un sistema de vasos comunicantes entre el mundo de la ciencia, de la tecnología y de la producción e incentivando la realización de desarrollos tecnológicos dentro de su comunidad educativa.
- Que la "UNT" y el "INTI" están interesados en trabajar en conjunto para transformar los saberes académicos en innovaciones tecnológicas.

Por los motivos antes mencionados, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: FINALIDAD**

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración que se desarrollará entre la "UNT" y el "INTI", en actividades de cooperación científica, cooperación técnica y cooperación académica, en el marco de un programa de cooperación institucional destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de Investigación, Docencia y Extensión en temas de mutuo interés.

Para el logro de los propósitos perseguidos y el inicio del programa de cooperación institucional, se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

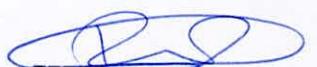
- Estudios, implementación y gestión en:
  - a) Desarrollos tecnológicos.
  - b) Industria y agroindustria.
  - c) Aplicaciones informáticas.
  - d) Control de calidad.
  - e) Sistemas de control.

#### **SEGUNDA: INSTRUMENTACION**

La colaboración entre las PARTES deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. Los mismos establecerán los objetivos de las acciones a desarrollar.

#### **TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

La redacción de los Convenios mencionados en la Cláusula Segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las

  
FEDERICO RÍOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada una de las PARTES, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias. No obstante, el personal asignado por cada una de las PARTES para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Especifico, continuará dependiente del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

#### **CUARTA: COMITE COORDINADOR**

A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las PARTES, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del presente Convenio Marco. Las PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

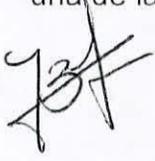
#### **QUINTA:**

El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento; b) Orientar y dirigir las tareas emergentes del presente Convenio Marco; c) Analizar los Convenios Específicos y someterse a la aprobación de las autoridades, conforme a la normativa vigente en las mismas; d) Proceder al seguimiento de los trabajos y establecer el grado de avance; e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter; f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos; g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas debiendo todas sus hojas ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además serán elevadas copias a las autoridades respectivas para su aprobación; h) Asesorar a la "UNT" y al "INTI" en lo referente a aspectos vinculados con el presente Convenio Marco.

#### **SEXTA: PROTECCION Y UTILIZACION DE LOS RESULTADOS**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las instituciones signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Especifico.


FEDERICO RÍOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



#### **SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES**

Los bienes muebles e inmuebles de la "UNT" y el "INTI" afectados a la ejecución de este Convenio Marco y que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o de los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos.

#### **OCTAVA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD**

El presente Convenio Marco no excluye acuerdos que, con idéntica finalidad, pudieran celebrar la "UNT" o el "INTI" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto, las PARTES deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

#### **NOVENA: AUTONOMIA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, a través de una Comisión a tal fin integrada por un representante de la "UNT", un representante del "INTI" y por un tercero designado de común acuerdo por los signatarios, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

#### **DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DURACION**

FEDERICO RÍOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



El presente Convenio Marco tendrá una duración de CINCO (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales.

**DÉCIMO TERCERA: RESCISION**

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto, en la Ciudad ..... a los ..... del mes de ..... del año 2019.

Ing. Javier IBAÑEZ  
Presidente  
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Dra. Alicia del Valle BARDON  
Rectora  
Universidad Nacional de Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 AGO 2019  
CONVENIO UNT Nº 1254 2019

FEDERICO RIOS PONCE  
ÁREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.